



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 076 -2014-ACSS
Santiago de Surco,

16 JUL 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 32-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2690-2014-SG-MSS de la Secretaría General de fecha 16.07.2014, que adjunta el Memorándum N° 534-2014-GM-MSS de fecha 16.07.2014 de la Gerencia Municipal, Informe N° 524-2014-GAJ-MSS de fecha 16.07.2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 610-2014-GAF-MSS de fecha 16.07.2014 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 567-2014-GPPDI-MSS de fecha 16.07.2014 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Informe N° 122-2014-SGGRD-GSCGRD-MSS de fecha 09.07.2014 de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Informe N° 122-2014-SGGRD-GSCGRD-MSS de fecha 09.07.2014, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, considera prioritario contar con un Convenio de Cesión en Uso con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con la finalidad de permitir dar factibilidad y eficiencia al uso, mantenimiento y operatividad del Camión contra Incendios, equipos y accesorios, y así mejorar la respuesta a emergencia y desastres en beneficio de los vecinos súrcanos; el convenio tiene el objeto de dar en cesión en uso, un camión contra incendios debidamente equipado para la atención de las emergencias propias de las labores que realiza el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, la misma que será destinada exclusivamente para el mejoramiento de la capacidad operativa de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134-SURCO;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 076 -2014-ACSS

Que, en atención al Memorándum N° 183-2014-GAJ-MSS de fecha 15.07.2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, a través del Informe N° 545-2014-SGPSGM-GAF-MSS de fecha 15.07.2014, señala que procedió a registrar y codificar físicamente según Orden de Compra N° 342-2014, un (01) camión autobomba contra incendio, asignándole el código patrimonial 678218500001, el cual incluye equipos e implementos que se detallan en el Acta de Entrega y Recepción N° 001-B134-CGBVP y Anexo 1 de fecha 04.07.2014, suscrita con la Compañía de Bomberos Voluntarios "Santiago Apóstol N° 134", Asimismo, detalla las características del mencionado camión de la forma siguiente:



- Código Patrimonial: 67.82.1850.0001
- Marca: E-ONE
- Modelo: TIPHOON PUMPER
- Motor: 73615771
- Chasis N°: 4ENGAAA85E 1008307
- Color: Rojo
- Estado: Bueno
- Ubicación: Compañía de Bomberos Voluntarios "Santiago Apóstol N° 134"

Que, con Memorándum N° 610-2014-GAF-MSS de fecha 16.07.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, remitiendo el precitado informe, expresa su conformidad respecto a los compromisos que esta corporación municipal asumiría respecto al Convenio de Cesión en Uso;



Que, por Memorándum N° 567-2014-GPPDI-MSS de fecha 16.07.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que la Municipalidad de Santiago de Surco, asumirá los gastos de reparación y el mantenimiento en general para el funcionamiento del vehículo materia de cesión en uso, y la adquisición de una Póliza de Seguro contra todo riesgo, de acuerdo a la cláusula quinta numeral 2) del Convenio Propuesto, gasto que será previsto por las Subgerencias responsables. En ese sentido, concluye señalando que el proyecto de Convenio propuesto se encuentra enmarcado dentro de la Línea Estratégica: Participación y Buen Gobierno, señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021. Asimismo se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco periodo 2013-2016, por lo que concluyen opinando favorablemente por la suscripción del Convenio de Cesión en Uso;

Que en este contexto, a través del Informe N° 524-2014-GAJ-MSS de fecha 16.07.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cesión en Uso entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Municipalidad de Santiago de Surco, debiendo elevarse los actuados ante el Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 534-2014-GM-MSS de fecha 16.07.2014, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio de Cesión en Uso;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 076 -2014-ACSS

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 32-2014-CGM-CAJ-MSS , de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 524-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9°, numeral 25) y 26) y 85° numeral 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

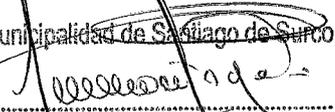
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Convenio que consta de catorce (14) Cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, a fin que realice las acciones que correspondan, para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios, de ser el caso, por la presunta negligencia en la elaboración del expediente de contratación de la compra del camión autobomba contra incendio, que ha dado lugar a la presente Cesión en Uso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/frsc.

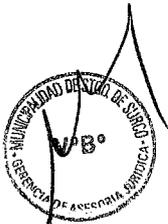


Municipalidad de Santiago de Surco



CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

Conste por el presente, el Convenio de Cesión en Uso que celebra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, domiciliado en la Calle Bolognesi N° 275, Santiago de Surco, provincia y Departamento de Lima, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde Sr. **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con DNI N° 09389655; y, de la otra parte, **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, con RUC N° 20131366885, domicilio en la Av. Salaverry N° 2495, San Isidro, la que en adelante se denominará **EL CGBVP**, debidamente representado por el Brigadier General CBP Sr. **GONZALO LOSTANAU SILVA**, Comandante General del CGBVP, según Resolución Suprema N° **045-2013-PCM**, identificado con DNI N° **00425324**; en los términos y condiciones siguientes:

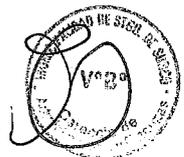


CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27067, Ley de Cuerpo General de Bomberos.
- 1.3. Ley N° 27227 modifica la Ley del CGBVP.
- 1.4. Ley N° 27140 – Ley que modifica la Ley 27067 – Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- 1.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Código Civil Peruano.
- 1.7. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

1. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, asume competencia y ejerce funciones específicas en materia de seguridad ciudadana.





Municipalidad de Santiago de Surco



2. **LA MUNICIPALIDAD**, es propietario del camión autobomba contra incendio de bomberos, la cual se encuentra equipada con sus herramientas y accesorios, cuyas características se encuentran contenidas en el ANEXO 1, que se acompañan a la presente.
3. **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres y calamidades naturales o inducidos.



CLAUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad fortalecer el trabajo de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y el CGBVP, para que de esta manera la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 – Surco, pueda desarrollar adecuadamente sus acciones de prevención de accidentes, incendios y rescate en el Distrito de Santiago de Surco.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente convenio es dar en **CESION EN USO**, un (01) Camión contra Incendios debidamente equipado para la atención de las emergencias propias de las labores que realiza EL CGBVP, cuya características técnicas se encuentran descritas en el **ANEXO 1**, la misma que será destinada exclusivamente para el mejoramiento de la capacidad operativa de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 – Surco.





Municipalidad de Santiago de Surco



CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

1. Ceder en uso el bien y los accesorios a que se refiere el numeral dos de la cláusula segunda del presente convenio.
2. Realizar la reparación y el mantenimiento en general necesario para su funcionamiento del vehículo materia de cesión. Así como la adquisición de una Póliza de Seguro contra todo Riesgo.
3. Realizar los trámites que correspondan de acuerdo a su normativa interna para dar de baja el bien antes descrito, a efectos de darlo en donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para ser destinado a la Compañía de Bomberos **SANTIAGO APOSTOL N° 134 – SURCO**, mediante la aprobación de un nuevo Acuerdo de Concejo Municipal.



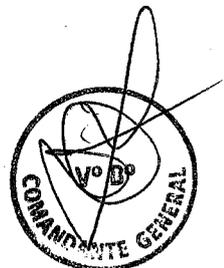
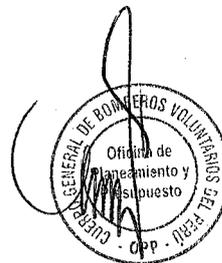
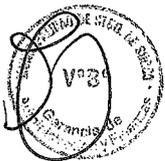
EL CGBVP, se obliga a:

1. Crear los mecanismos correspondientes para la utilización correcta del Camión contra Incendios y sus equipos de acuerdo a las particularidades propias de la institución.
2. Es indispensable para la vigencia del presente Convenio, que **EL CGBVP**, cumpla con adquirir el adecuado combustible necesario para su funcionamiento del vehículo materia de cesión y la adquisición del SOAT correspondiente.
3. No podrá transferir el bien a otra Compañía de Bomberos.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es de (06) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiéndose prorrogarse dicho plazo por común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes; con una anticipación de (02) meses calendarios.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COORDINADORES





Municipalidad de Santiago de Surco

Para una mayor coordinación en todo lo relacionado con este convenio, cada una de las partes designará a un Coordinador, como responsable de la supervisión y de la correcta ejecución del presente convenio.

La designación de los Coordinadores, se efectuará mediante simple documento, por cada una de las partes, emitido por los suscribientes, y surtirá efecto desde que es comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menos de tres (03) días hábiles. La primera designación, se efectuará en el presente documento.



Con la finalidad de realizar el seguimiento de la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores:

EL CGBVP nombra al Primer Jefe de la Compañía de Bomberos **SANTIAGO APOSTOL N° 134 – SURCO**

Dirección: Calle Monte de los Olivos Cuadra 9, Urbanización Prolongación Benavides Segunda Etapa- Santiago de Surco.

Teléfono de contacto: 274-6066

LA MUNICIPALIDAD, nombra al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de y Desastres, que se encuentre en ejercicio.

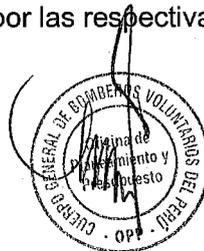
Dirección: Jr. Bolognesi N° 275- Cercado de Surco – Santiago de Surco.

Teléfono de contacto: 4115560

Todo cambio en la designación de representantes (Coordinadores), deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la Entidad dispuso el mencionado cambio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante **ADDENDAS** o **CLAUSULAS ADICIONALES**, las que debidamente suscritas formaran parte integrante del presente convenio y entran en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.





Municipalidad de Santiago de Surco



CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION

De conformidad con el inciso 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes cláusulas:

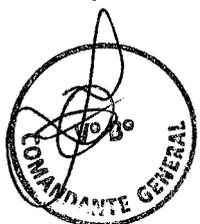
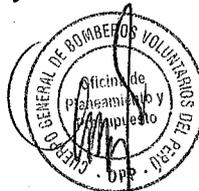
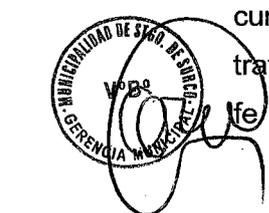
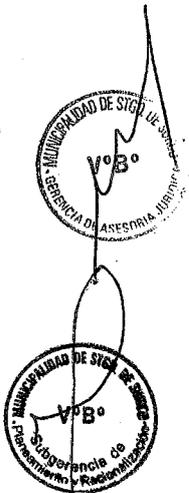
- a) Por acuerdo mutuo entre las partes
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

En el primer caso, inciso a), cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante aviso previo de quince (15) días calendarios, no sujeto a compensación o indemnización de tipo alguno. Durante ese plazo deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven

En el caso de los incisos b) y c) precedentes, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días calendarios de anticipación, plazo durante el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada en cuanto a su interpretación, formalización, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre las partes, mediante trato directo utilizando para ello la normatividad vigente, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que





Municipalidad de Santiago de Surco

susciten la divergencia, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente Convenio de Cooperación.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversia, si ésta no se concreta según lo expuesto en el párrafo precedente, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho, el cual estará a cargo de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley General de Arbitraje. El Laudo arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las Notificaciones escritas, que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuaran por escrito y se considerarán realizadas desde el momento, en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios respectivos, en las direcciones anotadas en la introducción del presente convenio, o a los correos electrónicos de los Coordinadores, a menos que, las partes acuerden por escrito, que se realizarán de otra manera.

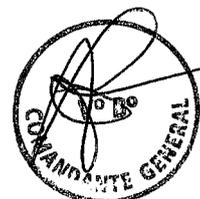
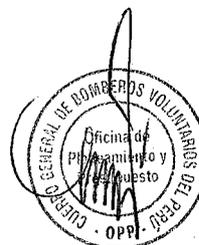


CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de éste documento. El Cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LOS ASUNTOS NO ESTIPULADOS





Municipalidad de Santiago de Surco

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.

Las partes se ratifican en cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, y declaran que ellos son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente por lo que suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de julio de 2014.

ROBERTO GOMEZ BACA

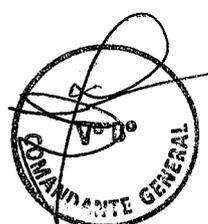
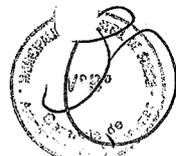
Alcalde

Municipalidad de Santiago de Surco

Brig. Gral. CBP GONZALO LOSTANAU SILVA

Comandante General

Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú





Municipalidad de Santiago de Surco



ANEXO 1

CARACTERISTICAS DEL CAMION AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS



- Código Patrimonial: 67.82.1850.0001

- Marca: E-ONE

- Modelo: TIPHOON PUMPER

- Motor: 73615771

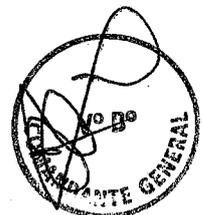
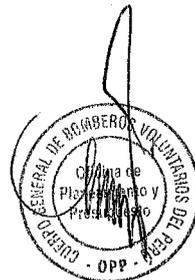


- Chasis N°: 4ENGAAA85E 1008307

- Color: Rojo

- Estado: Bueno

- Ubicación: Compañía de Bomberos Voluntarios "Santiago Apóstol N° 134"





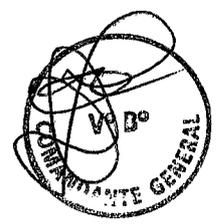
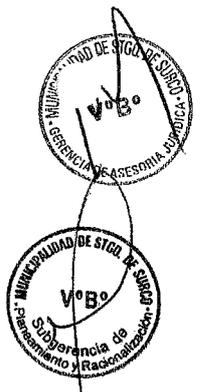
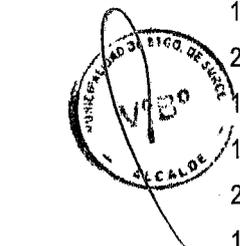
Municipalidad de Santiago de Surco



ANEXO 2

Nombre	Marca	Modelo	No. Serie
HIDRÁULICOS			
1 CONTROL REMOTO DOBLE	CHAMPION	DR-1	23621
2 RAM	CHAMPION	RR2133	23620/23622
1 GUILLOTINA	CHAMPION	RC-5	23606
1 ACOPLE PARA EXTENSION DE RAM	CHAMPION	S/M	S/N
2 MANGUERA HIDRÁULICA	CHAMPION	30'	ROJO/AZUL
1 FUENTE DE PODER DOBLE A GASOLINA	CHAMPION	PW-65	23609
1 COMBITOOL + PUNTAS EXP. Y CIZ.	CHAMPION	SUPER BEAST	23065
1 FUENTE DE PODER NEUMÁTICA	AMKUS	S/M	S/N
1 CONMBITool	AMKUS	AMK-25C	12121809
2 MNAGUERA HIDAULICA	AMKUS	S/M	S/N
1 KIT DE CORTADOR DE PEDAL	HURST	355R077	S/N
CONTRAINCENDIO			
2 MANGUERA ABSORBENTE	KOCHEK	10'X2.5"	S/N
4 MANGUERA	FIREQUIP	100'X1.5"	S/N
			C18244/AC18425/AC
8 MANGUERA DE NITRILO	FIREQUIP	100'X2.5"	18932/AC18941
4 MANGUERA DE LONA	ECO-TEN	50'X2.5"	S/N
4 PITON 2.5"	VIPER SELECT	AM146	S/N
4 PITON 1.5"	TFT	G-FORCE	S/N
1 PITON	AKRON	4712 1"	S/N
4 RESPUESTO PARA PITON 2.5"	S/M	S/M	S/N
2 PISCINA	FOL-DA-TANK	SSTFD-2000	S/N
GRIFERIA			
1 LLAVE DE HIDRANTE CON SOPORTE	AKRON	STYLE 15	S/N
1 LLAVE DE EMBÓN	AKRON	STYLE 10	S/N
1 SIAMESA	KOCHEK	2(2.5") A 5"	S/N
1 BIFURCO	KOCHEK	2.5" A 2 (1.5")	S/N

...///





Municipalidad de Santiago de Surco



///...

HERRAMIENTAS

8 HALLIGAN	PARATECH	17038	S/N
8 HACHA DE BOMBERO	AKRON	S/M	S/N
4 BICHERO	AKRON	6'	S/N
1 TRIPODE DE RESCATE	SKEDCO	SKED-EVAC	S/N
2 TRIPODE CON LUZ MÓVIL	S/M	S/M	S/N
2 TRIPODE CON LUZ FIJO	S/M	S/M	S/N
			518533/518534/51853
4 ESCALERA DE DOS CUERPOS	ALCOLITE	20 PASOS	6/518537

EQUIPOS

1 GENERADOR DE CORRIENTE	HONDA	EP2500CX	EAHC-1338966
1 MARTILLO DE IMPACTO ELECTRICO	BOSCH	GSH5CE	102000112
1 MOTOTROZADORA	HUSQVARNA	K970	20132300095
1 MARTILLO DE IMPACTO NEUMATICO	PARATECH	PAKHAMMER	S/N
1 CAMARA TERMICA	BULLARD	ECLUPSE	F1529
1 RADIO PORTATIL	ICOM	ICF3003	23013359
1 MONOMETRO REGULADOR DE AIRE	S/M	S/M	S/N
4 AUDIFONO INALAMBRICO	FIRE COM	UHW-51	S/N
1 DESFIBRILADOR DEA	METRAX	M250	73237006390

OTROS

1 DISCO DE CORTE	PIRAYA	14"	PARTE. 381749
1 ACEITE PARA MOTOR	BRIGGS & SRTATON	SAE 30	S/N
3 TRIANGULO DE SEGURIDAD	JAMES KING 6 CO	1005	S/N

